

JURISPRUDENCIA

JURISPRUDENCIA CIVIL

CIVIL

Efectos de la nulidad de la adquisición de participaciones preferentes por error vicio del consentimiento.

Según la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 2016 (que reitera la doctrina de las anteriores de 25 febrero 2016 y 30 diciembre 2015) los efectos de la declaración de nulidad del citado contrato *"alcanzan a ambas partes, comercializadora y adquirentes, y deben ser la restitución por la entidad comercializadora del importe de la inversión efectuada por los adquirentes, más el interés devengado desde que se hicieron los pagos, y el reintegro por los compradores de los rendimientos percibidos más los intereses desde la fecha de cada abono"* (ex artículo 1295 CC y doctrina del enriquecimiento sin causa).

PENAL

Casos en los que el Tribunal Supremo considera aplicable el delito de descubrimiento y revelación de secretos.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 diciembre 2016, examina en sus fundamentos jurídicos diversos supuestos en los que el propio Tribunal ha considerado las conductas insertas en el artículo 197.2 del Código Penal que sanciona como delito de descubrimiento y revelación de secretos *"al que sin estar autorizado se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro, que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro"*. Entre esos casos, el Tribunal menciona el expediente del médico de la S. Social que aprovecha su cargo y acceso a los historiales para acceder a más de 200 de éstos y, entre ellos, el de la enfermera con la que había tenido una relación amorosa; el funcionario de la TGSS que utilizaba la clave, asignada para otros fines, para facilitar datos de trabajadores, empresas, vida laboral, etc, a Mutuas Laborales y terceras

personas; o, entre otros, el funcionario del INEM que accedía a ficheros informáticos oficiales y extraía datos para facilitar a terceros los embargos de bienes.

Hay delito de apropiación indebida cuando el promotor no devuelve las cantidades entregadas para la adquisición de una vivienda ni entrega esta.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2016, considera que existe el citado delito *"cuando el promotor no garantizó la devolución de la cantidad recibida para la adquisición de la vivienda que se iba a construir y, cuando la construcción devino inviable por las razones que fueren, tampoco devolvió el dinero recibido..."*

www.auren.com